

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de
Noviembre dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2021-1151

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**. en contra de **CRISTHIAN CAMILO LANCHEROS ZAMORA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

PAGARE # 132208901265

Cuota	Fecha de vencimiento	Valor Cuota UVR	Valor cuota en Pesos
42	23 de agosto de 2020	693.5546	\$192.980.59
43	23 de septiembre de 2020	696.8147	\$193.954.46
44	23 de octubre de 2020	700.0899	\$194.892.00
45	23 de noviembre de 2020	703.3807	\$195.655.74
46	23 de diciembre de 2020	706.6868	\$197.009.08
47	23 de enero de 2021	477.7813	\$131.398.83
48	23 de febrero de 2021	481.5912	\$133.016.59
49	23 de marzo de 2021	485.4314	\$134.878.57
50	23 de abril de 2021	489.3025	\$136.697.01
51	23 de mayo de 2021	497.1370	\$138.284.81
52	23 de junio de 2021	501.1012	\$139.733.22
53	23 de julio de 2021	505.0971	\$140.899.68
54	23 de agosto de 2021	509.1248	\$142.065.83
	TOTAL CUOTAS EN MORA	7447.0907	\$2.071.466.41

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

Cuota	SalDOS de Capital	Periodos de Causación	Valor Intereses de Plazo
42	\$63.226.745.75	23-Jul-20 AL 22-Ago-20	\$505.029.44
43	\$63.140.425.29	23-Ago-20 AL 22-Sep-20	\$503.663.91
44	\$62.968.209.84	23-Sep-20 AL 22-Oct-20	\$502.184.06
45	\$62.781.688.13	23-Oct-20 AL 22-Nov-20	\$501.007.42
46	\$62.633.069.87	23-Nov-20 AL 22-Dic-20	\$499.780.46
47	\$62.478.147.21	23-Dic-20 AL 22-Ene-21	\$496.834.99
48	\$62.174.378.77	23-Ene-21 AL 22-Feb-21	\$497.920.74
49	\$62.308.919.80	23-Feb-21 AL 22-Mar-21	\$499.829.48
50	\$62.546.425.29	23-Mar-21 AL 22-Abr-21	\$501.479.33
51	\$62.751.506.97	23-Abr-21 AL 22-May-21	\$502.196.88
52	\$62.839.905.50	23-May-21 AL 22-Jun-21	\$502.336.99
53	\$62.856.027.87	23-Jun-21 AL 22-Jul-21	\$501.408.56
54	\$62.738.430.07	23-Jul-21 AL 22-Ago-21	\$500.434.98
	TOTAL		\$6.514.107.24

Por 222.620.3306 U.V.R.S, equivalente a la suma de sesenta y dos millones seiscientos quince mil ciento setenta y tres pesos con setenta y un centavos (\$62.615.173.71) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

TENGASE al abogado(a) **WILLIAM ROJAS VELASQUEZ** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo

cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0755aa6be396b7740ec8bf4804123d93194a3595dab88316cdc084628406353**

Documento generado en 21/11/2021 06:41:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>